

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 145 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR EL QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2017/23/UE Y 2014UE, DE 26 FEBRERO DE 2014.

ACTUACIÓN

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA “TERUEL JOVEN HABILIDADES Y COMPETENCIAS EMPRESARIALES, VEN-TE Y FÓRMATE”

EXPTE: 2841/2024

D^a Purificación Villarroya Camallonga, Técnica de Turismo de la Diputación Provincial de Teruel.

INFORMA:

En relación con el expediente de contratación incoado, para la prestación del citado servicio informo lo siguiente:

1. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En virtud de lo establecido en el art. 116.4f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que la Diputación Provincial de Teruel carece de medios propios que puedan prestar dicho servicio, no existiendo en su plantilla suficientes empleados públicos en el departamento. Se pone de manifiesto que para este tipo de servicios es necesario contar con empresas especializadas en servicios de formación y teleformación y concretamente en técnicas de inclusión social, desarrollo de habilidades y emprendimiento laboral.

Por lo que en el Departamento de Turismo de la Diputación Provincial de Teruel no se dispone del recurso humano necesario cualificado para el buen desarrollo de las acciones formativas ni personal que pueda ejercer sus tareas con ese único fin.

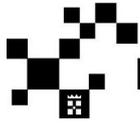
En definitiva es necesario la contratación del servicio para realizarlo por profesionales de la formación y desde el departamento elaborar toda la tramitación y la propia coordinación.

2. INFORME JUSTIFICATIVO DEL PRECIO:

De acuerdo con los precios existentes en el mercado para este tipo de contrataciones, el precio que figura en el Pliego y Anexo correspondiente elaborado por el Departamento de Turismo para esta contratación se estima en precio de mercado.

3. DIVISIÓN DE LOTES:





En virtud de lo establecido en el artículo 116.4g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa que para el servicio referido, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se distribuye en lotes porque es necesaria la utilización de una única plataforma de formación y un único modo de gestión de las inscripciones.

4. INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DEL “PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”.

La elección del procedimiento es el que entendemos procede por ley pues lo entendemos “abierto simplificado” a fin de que puedan concurrir las empresas que cumplan con las condiciones requeridas en el Pliego Técnico.

No obstante lo anterior, la Presidencia decidirá lo que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

